



Cartagena de Indias; D. T. y C. 26 de Noviembre del 2018

Señores:

TRANSCARIBE S.A.
Atn. HUMBERTO RIPOLL DURANGO
Gerente de Transcaribe S.A.
Ciudad

Ref.: LICITACION PÚBLICA TC-LPN-002-18

Objeto: “SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MAS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACION DE DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA (i) LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS Y (ii) LA REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.”

Cordial Saludo;

Nosotros, **ABELARDO MEZA HERAZO y RAFAEL CASTRO OTERO**, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en representaciones de cada una de sus entidades que dirigen, haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia, y las facultades emanadas de la ley 850 de 2003, la ley 1757 del 6 de Julio de 2015, en su artículo 60. “*El Control Social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados a la Gestión Pública*”. Acudimos a su despacho como gerente de TRANSCARIBE, con el debido respeto que nos caracteriza y al cual siempre acostumbramos con el fin de dar a conocer lo siguiente observaciones al informe de evaluación de la Licitación Pública TC-LPN-002-2018.

Dirección: Urb. el Socorro Plan 250 Mz 40 L 18 Cartagena de Indias D. T. y C.
Teléfonos Móvil: 3005192024 - Teléfono Fijo: 6425804
Nit: 900937914-3 Email: funcicaribe@outlook.com



Conforme a la ley 1882 de 15 de Enero de 2018; manifiesta en su artículo 1° parágrafo 3° :

“En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

*En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual **los proponentes** podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y **publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.***

*Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual **se podrán hacer observaciones al informe de evaluación,** las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad”.*

OBSERVACIÓN N° 1

| PROPONENTE | OBSERVACIÓN |
|---|-------------|
| CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA LOTE 1 RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS INTEGRANTES ANGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S LAGUNA MORANTE S.A. EN | |

Dirección: Urb. el Socorro Plan 250 Mz 40 L 18 Cartagena de Indias D. T. y C.
Teléfonos Móvil: 3005192024 - **Teléfono Fijo:** 6425804
Nit: 900937914-3 **Email:** funcicaribe@outlook.com

**REORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL**

**EQUIPOS Y MATERIALES DE
COLOMBIA S.A.S.**

1. EXPERIENCIA HABILITANTE

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROponentES (RUP)

| Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado de acuerdo al RUP | Clasificador de bienes y servicios | Nombre del contratante | Fecha de celebración del contrato | Valor del contrato en pesos colombianos | Valor del contrato en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) |
|--|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|---|---|
| 15 | 72 | CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR | 6/11/2017 | \$ 13.898.269.635,26 | 17.789,96 |
| 14 | 72 | CONSORCIO PUEBLO BELLO | 3/10/2013 | \$ 41.583.707.053,05 | 18.094,16 |
| 3 | 72 | CONSORCIO CONSTRUVIAS CESAR | 04/07/2016 | \$ 12.125.243.483,00 | 16.436,17 |

1. A folio 154, el **CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA** relaciona su experiencia específica. Esta experiencia es soportada en dos (2) SUBCONTRATOS y un Contrato entre Consorcio Pueblo Bello y la Gobernación del Cesar.

Consortio Equiobras Valledupar: Quien contrató con el **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar- SIVA S.A.S** a través del contrato **CO-018-2016**. El **Consortio Vías Sitm Cartagena**, manifiesta a folio 157 de la propuesta a ver Subcontrato con **Ángel Rincón Constructores S.A.S**. Verificado en el SECOP, acta de liquidación del contrato CO-018-2016 entre las partes y los documentos del proceso evidencias que se haya dado esta subcontratación dentro del contrato **CO-018-2016**, entre el (Sistema Integrado de Transporte de Valledupar y el Consorcio Equiobras Valledupar).

Consortio Construvías Cesar: Quien contrato con la Gobernación del Cesar a través del contrato **2014-02-1260**. No se observa en el documentos aportados por el Consorcio Vías Sitm Cartagena en la propuesta alguna autorización de Subcontratación. Revisado los documentos del proceso en el SECOP, no se evidencias que se haya dado esta subcontratación dentro del contrato **2014-02-1260** entre las partes. (Consortio Construvías Cesar y la Gobernación del Cesar).

Conforme al **contrato 2014-02-1260** entre el Consorcio Construvias Cesar y la Gobernación del Cesar; en su cláusula décima tercera: SUBCONTRATACIÓN: 13.1 el contratista no podrá en ningún caso, subcontratar o entregar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. 13.2 Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, **sin el previo consentimiento escrito del DEPARTAMENTO** y sin que por ello quede liberado el Contratista de alguna responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuara siendo el único responsable de sus agentes, empleados y trabajadores en tal forma, como si estos fueren actos, fallas o negligencias del contratista, sus agentes, empleados o trabajadores. 13.3 **Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el Departamento** deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos.

Dentro de la propuesta presentada por el Consorcio Vías Sitm Cartagena, no se evidencia APROBACIÓN al Consorcio Construvias Cesar, por parte del Departamento del Cesar, de SUBCONTRATACIÓN del contrato 2014-02-1260 como lo manifiesta el Contrato explícitamente en su cláusula décimo tercera.

Sugiero al comité evaluador de Transcribe S.A. verificar la información aportada por el Consorcio Vial Sitm Cartagena, dentro de la propuesta.

Ver contratos anexos.

OBSERVACIÓN N° 2

| PROPONENTE | OBSERVACIÓN |
|--|--|
| <p>CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA</p> <p>LOTE 1 RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS</p> | <p>OBSERVACIÓN EQUIPO DE TRABAJO CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA</p> <p>FOLIO 242 RESIDENTE DE OBRA N° 1 JOSE ANDRES CASTRO GOMEZ FOLIO 252 CERTIFICACION EMITIDA POR EL CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR</p> |

INTEGRANTES

ANGEL RINCON
CONSTRUCCIONES S.A.S

LAGUNA MORANTE S.A. EN
REORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL

EQUIPOS Y MATERIALES DE
COLOMBIA S.A.S.



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR
NIT. 901.031.897-0

CERTIFICA:

Que JOSE ANDRES CASTRO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 12.524.971 y matrícula profesional No. 5420197302NTS participo como RESIDENTE DE OBRA No 2 en la ejecución del contrato descrito a continuación:

| | |
|------------------------|---|
| CONTRATO | 2016-02-1381 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | GOBERNACION DEL CESAR |
| OBJETO | REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE DIFERENTES TRAMOS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PLAN VIAL (FASE II) - GRUPO 2. |
| PLAZO FINAL | QUINCE MESES (15) MESES Y 19 DIAS |
| FECHA DE INICIO | 27 de diciembre de 2016 |
| FECHA DE TERMINACION | 28 de mayo de 2018 |
| VALOR DEL CONTRATO | \$ 25.859.949.246,25 |
| INICIO LABORES | 27 de diciembre de 2016 |
| TERMINACION DE LABORES | 28 de mayo de 2018 |
| DEDICACION | 100% |

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 27 días del mes de junio de 2018.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO DURABALLO ROSENSTAND
Representante Legal
CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR

Que verificado si realmente el señor **José Andrés Castros Gómez** trabajó en el Consorcio Plan Vial del Cesar, como lo manifiesta la certificación y verificado la propuesta presentada ante la Gobernación del Cesar, además verificado el informe de evaluación emitido por la Gobernación del Cesar, el ingeniero **José Andrés Castro Gómez no hizo parte del equipo de trabajo del consorcio plan vial del cesar en el contrato 2016 02 1381**. Como evidencia a folio 17 hasta el folio 24 del informe de evaluación emitido por la Gobernación del Cesar en su oportunidad.

OBSERVACIÓN EQUIPO DE TRABAJO CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

FOLIO 265 RESIDENTE DE OBRA N° 3
JORGE MARIO DURAN ROMERO

FOLIO 274 CERTIFICACION EMITIDA POR EL
CONSORCIO RUTAS DEL CESAR

CONSORCIO RUTAS DEL CESAR

NIT: 900.674.858-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el ingeniero **JORGE MARIO DURAN ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.572.339 y matrícula profesional No. 08202-170519 ATL se desempeñó para el consorcio como **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del contrato 2013-2-1051, el cual se describe a continuación,

| | |
|------------------------------|--|
| ENTIDAD CONTRATANTE | GOBERNACION DEL CESAR |
| NUMERO DE CONTRATO | 2013-02-1051 |
| OBJETO | REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA VIA ATANQUEZ - CHEMESQUEMENA - GUATAPURI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. |
| VALOR | \$ 5.976.760.974,00 |
| FECHA INICIO | 21 DE ENERO DE 2014 |
| FECHA TERMINACION | 21 DE OCTUBRE DE 2014 |
| Fecha Inicio de labores | 21 DE ENERO DE 2014 |
| Fecha terminación de labores | 21 DE OCTUBRE DE 2014 |
| Dedicación | 100% |

El ingeniero se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA** con idoneidad y responsabilidad durante todo el término del contrato.

Se expide a solicitud del interesado el día nueve (9) de marzo del año 2015.



CESAR AUGUSTO CARABALLO ROSENSTAND
C.C. 9.799.450
Representante Legal
CONSORCIO RUTAS DEL CESAR

Que verificado si realmente el señor **JORGE MARIO DURAN ROMERO** trabajó en el Consorcio Rutas del Cesar, como lo manifiesta la certificación.

Verificado la propuesta presentada ante la Gobernación del Cesar, además verificado el informe de evaluación emitido por la Gobernación del Cesar, el ingeniero **Jorge Mario Duran Romero** no hizo parte del equipo de trabajo del Consorcio Rutas del Cesar. Como evidencia en el informe de evaluación emitido por la Gobernación del Cesar en su oportunidad.

FOLIO 276 CERTIFICACION EMITIDA POR EL
CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR
NIT. 901.031.897-0

CERTIFICA:

Que JORGE MARIO DURAN ROMERO identificado con cedula de ciudadanía 7.572.339 y matrícula profesional No. 08202-170519 ATL participo como **RESIDENTE DE OBRA No 1** en la ejecución del contrato descrito a continuación:

| | |
|------------------------|---|
| CONTRATO | 2016-02-1381 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | GOBERNACION DEL CESAR |
| OBJETO | REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE DIFERENTES TRAMOS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PLAN VIAL (FASE II) - GRUPO 2. |
| PLAZO FINAL | QUINCE MESES (15) MESES Y 19 DIAS |
| FECHA DE INICIO | 27 de diciembre de 2016 |
| FECHA DE TERMINACION | 28 de mayo de 2018 |
| VALOR DEL CONTRATO | \$ 25.859.949.246,25 |
| INICIO LABORES | 27 de diciembre de 2016 |
| TERMINACION DE LABORES | 28 de mayo de 2018 |
| DEDICACION | 100% |

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 10 días del mes de agosto de 2018.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO TRABALLO ROSENSTAND
Representante Legal
CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR

Que verificado si realmente el señor **JORGE MARIO DURAN ROMERO** trabajó en el Consorcio Plan Vial del Cesar, como lo manifiesta la certificación.

Verificado la propuesta presentada ante la Gobernación del Cesar, además verificado el informe de evaluación emitido por la Gobernación del Cesar, el ingeniero Jorge Mario Duran Romero no hizo parte del equipo de trabajo del **Consorcio Plan Vial del Cesar** en el contrato 2016 02 1381. Como evidencia a folio 17 hasta el folio 24 del informe de evaluación emitido por la Gobernación del Cesar en su oportunidad.



Conforme a los pliegos de condiciones definitivos

4.15. Rechazo de la propuesta

“iii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A”.

Hechas las anteriores observaciones al informe de evaluación solicitamos muy respetuosamente se verifique con detenimiento las observaciones presentadas a la propuesta **Consortio Vial Sitm Cartagena**, si esta propuesta **CUMPLE** con los requisitos habilitantes o estamos ante una propuesta con presunta información que carece de veracidad.

Le sugerimos al comité evaluador que se declare **NO HABIL** la propuesta presentada por el **Consortio Vial Sitm Cartagena**, por las razones expuestas en las observaciones.

Cordialmente;

Firmado el Original

ABELARDO MEZA HERAZO

Presidente FUNCICARIBE

Firmado el Original

RAFAEL CASTRO OTERO

Presidente -Veeduría Ciudadana para la atención Social y Comunitaria Nacional